

SECRETARIA. julio 65 de 2024. En la fecha informo al señor que el traslado de la liquidación de costas venció el día 12 de julio de 2024 y el apoderado de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA objeto dicho traslado. Sírvase proveer.

ORANIA CORDOBA ESCOBAR
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Oficina 307, piso 3° Cel 3233986505
Correo electrónico: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO: 604

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: PEDRO FERNANDO OSTOS TRIANA

Demandado: AFP PORVENIR – COLPENSIONES

Litis Consorte: COLFONDOS

Llamados en Garantía: SEGUROS BOLIVAR-ALLIANZ SEGUROS AXA COLPATRIA y

MAPFRE Radicado: 2700131050012023-00095-00

AUTO QUE ACLARA-APRUEBA COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE

Se tiene que las costas en el presente asunto, se liquidaron conforme lo ordenado en número 003 de 25 de enero de 2023, el despacho resolvió conceder las pretensiones de la demanda,

“SEXTO: CONDENAR en costa a los demandados COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A y a favor de la parte accionante, las cuales se asignan en partes iguales. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$ 3.000.000.

SEPTIMO: CONDENAR en costa al demandado COLFONDOS S.A y a favor de las empresas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A en partes iguales. Fijar las agencias en derecho en la suma de \$ 4.000.000.”

De la liquidación de costas se corrió el respectivo traslado por el término de tres (3) días, fijado el día 9 de julio de 2024 y desfijado el día 12 de julio de 2024, término que se encuentra vencido.

Siendo lo anterior así, le corresponde **pagar a cada uno de los demandados** COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A, la suma de \$ 1.000.000, a título de costas y a favor de la parte accionante.

Y, de otra parte, le corresponde **pagar a la demandada** COLFONDOS S.A, la suma de \$ 4.000.000, a título de costas y a favor de las empresas ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A, AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y

MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, a quienes les corresponde por este concepto y a su favor, el valor de \$1.000.000 para cada una.

Teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación de costas transcurrió y con escrito presentado por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA en condición de apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A donde solicita descorrer traslado de las mismas, una vez se hace la respectiva aclaración de determina los valores que corresponden a casa parte, se ordenara aprobar la misma, disponiéndose el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo. Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto y conforme la aclaración antes indicada, tal como se dijo en precedencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el programa de justicia XXI WEB TYBA

Firmado Por:
Claudio Enrique Torres Díaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **319a120d867c1b80f53f6ef2d5dadb46f3aba2b72facc2451ca6a3b3affe3b79**

Documento generado en 17/07/2024 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>